

IRE



IMPUESTO A LA RENTA EMPRESARIAL RÉGIMEN RESIMPLE

¿Qué es el IRE?

Es el impuesto que grava las rentas, los beneficios o las ganancias de fuente paraguaya que provengan de todo tipo de actividades económicas, primarias, secundarias y terciarias, incluidas las agropecuarias, comerciales, industriales o de servicios, excluidas aquellas rentas gravadas por el IRP.

Art. 1 – Ley N°6380/19

¿Cuáles son los Regímenes del IRE?

El contribuyente del IRE liquidará el impuesto de acuerdo con los siguientes regímenes de liquidación:

- 1) Régimen General (IRE General)
- 2) Simplificado para medianas empresas (SIMPLE).
- 3) Simplificado para pequeñas empresas (RESIMPLE).
- 4) Renta Neta Presunta.
- 5) Renta Neta en Operaciones Internacionales.
- 6) Regímenes Especiales.

Art. 3 – Decreto N°3182/19

¿Qué es el IRE RESIMPLE?

Es el Régimen Simplificado para Pequeñas Empresas que realicen actividades gravadas por el IRE; cuando sus ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior sean iguales o inferiores a \$ 80.000.000.

¿Quiénes son los contribuyentes del IRE RESIMPLE?

Podrán optar por este Régimen las empresas unipersonales.

Se considerará empresa unipersonal a toda unidad productiva perteneciente a una persona física que se conforma de manera organizada y habitual, utilizando conjuntamente el trabajo y el capital, con preponderancia de este último, con el objeto de obtener un resultado económico. A estos efectos, el capital y el trabajo pueden ser propios o ajenos.

Art. 3 y 27 – Ley N°6380/19.

¿Cuándo nace la obligación tributaria?

El nacimiento de la obligación tributaria se configurará al cierre del ejercicio fiscal, el que coincidirá con el año civil.

Art. 7 – Ley N°6380/19.

¿Cómo se realiza la declaración jurada y pago?

El contribuyente del IRE SIMPLE deberá presentar la Declaración Jurada (Formulario N° 502 - IRE RESIMPLE) informando sus ingresos brutos devengados en el ejercicio fiscal anterior, para lo cual deberá ingresar al Sistema Marangatú utilizando su Clave de Acceso Confidencial de Usuario.

De acuerdo con el monto de ingresos brutos anuales declarados, se imputará en la cuenta corriente tributaria del contribuyente las cuotas de impuesto a pagar en el ejercicio fiscal.

La presentación de la declaración jurada deberá efectuarse hasta el 26 de febrero después de finalizado el ejercicio fiscal.

Total de ingresos brutos del ejercicio anterior	Monto trimestral a pagar
Hasta G. 20.000.000	G. 60.000
De G. 20.000.001 a G.40.000.000	G. 120.000
De G. 40.000.001 a G.60.000.000	G. 180.000
De G. 60.000.001 a G.80.000.000	G. 240.000

El pago deberá efectuarse bajo el código de obligación N° 702 en los meses de marzo, junio, setiembre y diciembre, teniendo en cuenta el calendario perpetuo de vencimiento.

La DNIT generará automáticamente la declaración jurada el día 27 del mes de febrero de cada año, a aquellos contribuyentes del RESIMPLE que no hayan presentado la misma en el plazo establecido, en cuyo caso se generarán las cuotas de impuesto a pagar en el ejercicio fiscal, considerando el monto de ingresos brutos de hasta \$ 20.000.000.

Los contribuyentes del RESIMPLE no estarán obligados a abonar los anticipos ni las retenciones.

Art. 27 – Ley N°6380/19 y Art. 80 – Decreto N°3182/19

Art. 2 – R.G. N°38/2020 y Art. 12 y 13 – R.G. N°61/2020

¿Dónde se podrá pagar el RESIMPLE?

Los pagos se podrán realizar en cualquier boca de cobranza habilitada por la DNIT.



También se podrán realizar los pagos a través del Pago electrónico de impuestos o de tarjetas de crédito o débito.



¿Qué comprobante emite el contribuyente del RESIMPLE?

Los contribuyentes del RESIMPLE deberán emitir el comprobante de venta denominado BOLETA RESIMPLE, el cual acredita la venta de bienes o la prestación de servicios que no sean de carácter personal, siempre que cumpla con los requisitos establecidos y esté timbrado por la DNIT.

Al momento de emitir la Boleta RESIMPLE, el contribuyente deberá completar los siguientes datos:

1. Fecha de emisión de la Boleta RESIMPLE.
2. Número del RUC o de la cédula de identidad del adquirente.
3. Nombre y apellido o Razón Social del adquirente.
4. Monto total de la operación.

EL EJEMPLO de Juan Perez España 124 esq. Artigas-Asunción. Teléf. 221546 Verdulería FECHA DE EMISIÓN: 5 de enero de 2020 RUC/CÉDULA DE IDENTIDAD: 636398 NOMBRE O RAZÓN SOCIAL: Marta López VALOR DE VENTA GUARANÍES: 80.000 HABILITACIÓN N° 2345 COPIMAX IMPRESIONES S.A. RUC 80000955 - 8 Estados Unidos 078 c/ Fulgencio R. Moreno -Asunción	TIMBRADO N° 10000000 Fecha Inicio Vigencia: 01/01/2020 Fecha fin Vigencia: 31/01/2021 RUC 4000002-3 BOLETA RESIMPLE 001-001-0000450
---	---

- ← Fecha
- ← Identificación del comprador
- ← Monto Total de la venta

La boleta RESIMPLE se emite en formato preimpreso (papel) a través de las Imprentas habilitadas por la DNIT. Este comprobante es deducible en los impuestos a las rentas para el comprador.

La Empresa Unipersonal que según la Ley N° 1.034/1983 "Del Comerciante", se encuentre obligada a contar con una contabilidad ordenada y regular, así como a registrar en los libros contables la actividad que realice, no podrá liquidar el Impuesto por el RESIMPLE.

Art. 1 y 4 – R.G N°32/2020 y Art. 81 – Decreto N°3182/19

¿Cuándo se debe realizar el traslado de régimen al IRE SIMPLE?

Cuando el total de los ingresos brutos del contribuyente del RESIMPLE en el ejercicio anterior supere el monto previsto en la Ley para permanecer en dicho régimen, el contribuyente deberá realizar el cambio de información respectivo dentro del plazo establecido para el efecto, caso contrario la Administración podrá realizar el cambio de información de oficio y aplicar las sanciones que correspondan.

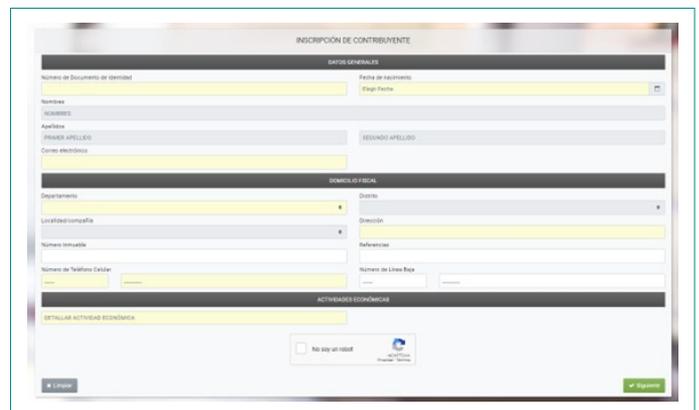
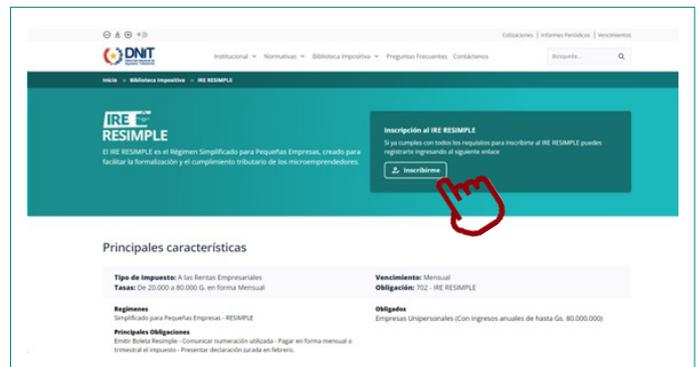
Art. 82 – Decreto N°3182/19 y Art. 16 y 20 – R.G N°61/2020

¿Cómo solicitar la inscripción en el IRE RESIMPLE?

Para solicitar la inscripción en el IRE RESIMPLE, se debe ingresar a la página web de la DNIT www.dnit.gov.py y seleccionar la opción "Inscríbete aquí en el IRE RESIMPLE".



Seguidamente deberá completar la solicitud con sus datos personales, su dirección de domicilio su contacto telefónico y su actividad económica.



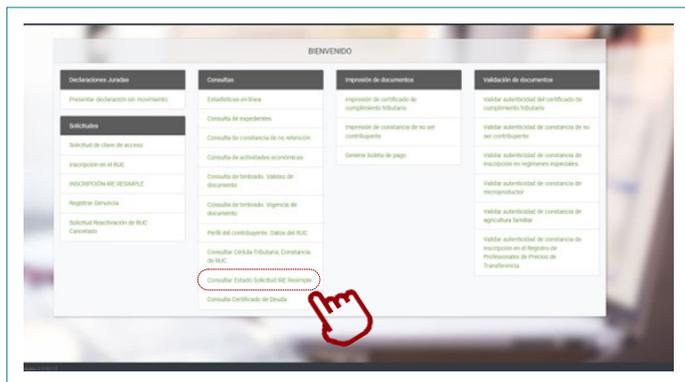
Por último, deberá adjuntar su cédula de identidad escaneada ambos lados.

Consulte la "Guía Paso a Paso – Inscripción en el IRE RESIMPLE" en la sección Biblioteca Impositiva / RESIMPLE de la Web de la DNIT www.dnit.gov.py, o el tutorial en video "Como inscribirse en el IRE RESIMPLE" en la sección "Tutoriales / RUC".

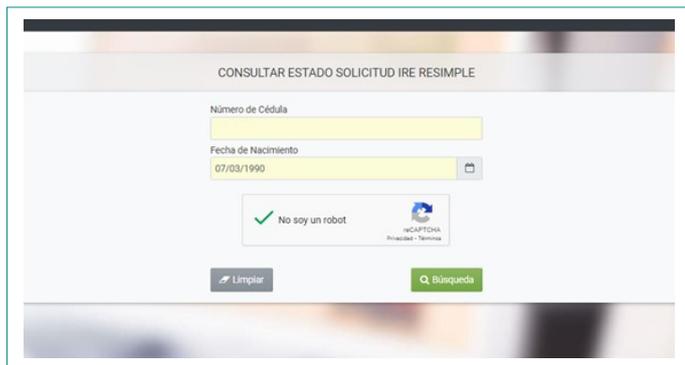
La DNIT recibirá la Solicitud de Inscripción en el RUC al IRE RESIMPLE y verificará la correcta consignación de los datos requeridos; y si fueron anexados la totalidad de los documentos solicitados.

La fecha del envío de la solicitud será considerada como fecha de inicio de actividades.

Finalizada su solicitud, podrá consultar el estado de la misma ingresando en la página Web de la DNIT www.dnit.gov.py, en la sección “Servicios Online sin Clave de Acceso”, Consultas / Consultar Estado Solicitud IRE RESIMPLE.



Una vez que haya ingresado en la opción, deberá consignar su número de cédula de identidad y su fecha de nacimiento, por último, deberá marcar la casilla de seguridad “No soy un robot” o “I’m not a robot” y hacer clic en la opción “Búsqueda”.



La DNIT convocará gradualmente a los contribuyentes para que estos se acerquen dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes a la convocatoria a las Oficinas de la DNIT a fin de presentar las documentaciones físicas, suscribir la Solicitud de Inscripción en el RUC al IRE RESIMPLE, así como el Acta de Manifestación de Voluntad para la obtención de la Clave de Acceso Confidencial de Usuario.

Una vez aprobada la solicitud, podrá descargar la “Constancia de Inscripción en el RUC” y la “Cédula Tributaria” a través de la página Web de la DNIT www.dnit.gov.py en la sección “Servicios Online sin Clave de Acceso” Consultas / Consultar Cédula Tributaria, Constancia de RUC.

Resolución General N° 50/2020

Marco Legal

- Ley N°6380/2019
- Decreto N°3182/2019
- Resolución General N°29/2019
- Resolución General N°32/2020
- Resolución General N°38/2020
- Resolución General N°50/2020
- Resolución General N°61/2020